

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 001-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de enero de 2021

VISTO, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 001-2021 de fecha 04 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de la Contraloría General de la República N° 088-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD-Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional, se establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el sub numeral 8.2.3. del numeral 8 de la referida Directiva establece con relación al proceso de transferencia de gestión de aquellos Titulares de las entidades del

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 001-2021/CO-UNCA

Gobierno Nacional, cuyo término de gestión no se encuentre regulado o finalice su gestión antes de concluir el periodo establecido, la Autoridad entrante designa un Equipo Revisor que lo represente en la Comisión de Transferencia de Gestión, como máximo al día hábil siguiente de su designación. El Equipo Revisor debe contar con un Presidente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se resolvió en su artículo primero, aceptar la renuncia del Sr. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUZMÁN al cargo de Presidente de la Comisión Organizadora; en su artículo segundo, se da por concluida la designación del Sr. EDGAR LUIS MARTÍNEZ HUAMÁN al cargo de Vicepresidente Académico, del Sr. JAVIER JAVIER ALVA, al cargo de Vicepresidente de Investigación y en su artículo tercero se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ, Presidente; MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES, Vicepresidenta Académica, ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme a los Lineamientos de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD-Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional, aprobada con Resolución de la Contraloría General de la República N° 088-2016-CG, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes para cautelar una transferencia ordenada por término de gestión de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, designados con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 01-2021 de fecha 04 de enero de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **DESIGNAR** al Equipo Revisor que represente a la Comisión Organizadora entrante en la Transferencia de Gestión de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a fin que cumpla las funciones establecidas en el numeral 7.5. de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Equipo Revisor que represente a la Comisión Organizadora entrante en la Transferencia de Gestión de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conformado por los siguientes integrantes:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 001-2021/CO-UNCA

Nombres y Apellidos	Cargo en la Institución	Cargo en la Comisión
1.- C.P.C. EUSEBIO JESÚS HUAPAYA ÁVILA	Director General de Administración	Presidente
2.- C.P.C. JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario
3.- Mg. IVAN JOSUE PALOMINO ZARATE	Jefe de la Unidad de Abastecimientos	Miembro
4.- Eco. ROSSY KAREM FIORELLA RAMÍREZ GHIORZO	Especialista de la Unidad de Gestión Patrimonial	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Equipo Revisor como parte de la Comisión de Transferencia de Gestión de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', cumpla sus funciones establecidas en el numeral 7.5. de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD.-2018/CO-UNCA de fecha 28 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA e integrantes del Equipo Revisor para la Transferencia de Gestión de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRIA'
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL (e)